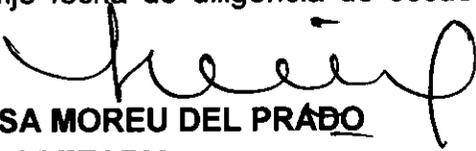


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Hatonuevo - La Guajira, Julio Ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS
DEMANDADO NALINI ISABEL AYALA DAZA Y OTROS
RADICACION: 44-378-40-89-001-2017-00193-00

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial solicita se requiera al Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, para que fije fecha de diligencia de secuestro. Sírvase proveer.


LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Hatonuevo - La Guajira, Julio Ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS
DEMANDADO NALINI ISABEL AYALA DAZA Y OTROS
RADICACION: 44-378-40-89-001-2017-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la parte demandante, doctor **JOEL ALFREDO SALAS MURGAS**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS**; el despacho no accederá a lo requerido; teniendo en cuenta que la parte interesada directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición puede conseguir la información solicitada. Artículo 78 numeral 10 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO;**

RESUELVE:

PRIMERO: Niega la solicitud presentada por la parte demandante por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ